



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

02 SEP 2021

Ref. Ejecutivo singular No. 2021 – 00100

Demandante: Banco De Bogotá

Demandadas: Jorge Alexander Erazo Nieto

BANCO DE BOGOTA, a través de apoderada judicial, promueve demanda ejecutiva singular en contra de JORGE ALEXANDER ERAZO NIETO a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero representadas en un pagaré.

Revisado el líbello demandatorio y sus anexos, se advierte que el mismo adolece de unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de poder librar el mandamiento ejecutivo deprecado, aclárese los siguientes:

1.- Aclárese las fechas de los intereses moratorios, toda vez que, el pagaré objeto de la ejecución, fue diligenciado el día 28 de julio de 2021, contrario a la fecha 30 de marzo de 2021 de la pretensión No 2.

2.- indíquese la tasa y el periodo de causación de los interese de plazo descritos en la pretensión No. 3

De acuerdo con lo anterior, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsanen los defectos indicados.

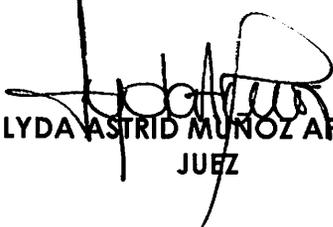
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce a la Dra. EVELYN PIEDRAHITA ALARCON como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ